



MUSEO DE ARTE DE SONORA
musas

CONVENIO DE COLABORACIÓN



Hermosillo, Sonora, México a Marzo de 2015

Blvd. Vildósola y Ave. Cultura s/n . Col. Villa de Seris. Hermosillo, Son.
Tel. (662) 254.63.97

@MuseoMusas MuseoMusas



SONORA MUSEO DE ARTE DE SONORA
***** **musas**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; **EL MUSEO DE ARTE DE SONORA, MUSAS**, EN LO SUCESIVO “**EL MUSEO**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA**, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**LA UES**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR **MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUSEO”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 18 (diez y ocho), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de agosto de 2009, y dentro de sus facultades figura la de celebrar convenios y contratos con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación asistencia y otras relacionadas con las funciones del Museo.
2. Que en su Artículo 10 Fracción VI, el Decreto de creación autoriza al Director a administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.
3. Promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones.
4. Albergar exposiciones, conferencias, seminarios conciertos talleres, y otras actividades propias del mismo.
5. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo cultural de la comunidad.
6. Que el Sr. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por el GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, LIC. GUILLERMO PADRES ELÍAS, asistido por el Secretario de Gobierno Lic. Héctor Larios Córdova, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.



7. Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Cultura esquina con y Boulevard Agustín de Vildósola, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes MCC090831-K70.

II. DECLARA "LA UES"

1. Que con fecha de 03 de julio del año 2008, se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora su Ley de creación denominada "Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora", disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012.- Su nuevo nombre como UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, entra en vigor el día 01 de septiembre del año 2012.
2. Que a partir del 01 de Septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
3. Que el MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, Rector de la Universidad Estatal de Sonora, acredita su personalidad con Nombramiento expedido en fecha 01 de marzo de 2011, por el Titular del Poder Ejecutivo, Sr. Gobernador del Estado, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 45 Bis B, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 13 de la Ley Orgánica No. 165, de la Universidad Estatal de Sonora.
4. Que su Rector MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII y XVIII de la Ley Orgánica número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
5. Que tiene por objeto:
 - Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
 - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;



- Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
 - Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
 - Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
 - Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5
7. Que se tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley federal del trabajo e Israel González s/n, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

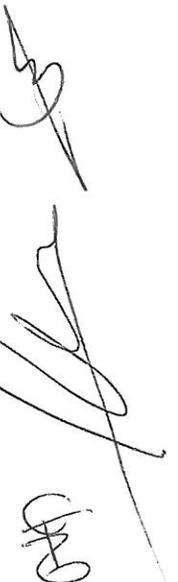
Que el presente Convenio General de Colaboración es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las relaciones culturales entre ambas instituciones y sus públicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio de Colaboración, es sentar las bases para que “**EL MUSEO**” y “**LA UES**” unan sus esfuerzos a fin de desarrollar conjuntamente acciones de cooperación e intercambio cultural, así como de todas aquellas áreas en que tengan interés mutuo. Lo anterior, tomando en consideración sus posibilidades técnicas y presupuestales.

Asimismo, ambas partes acuerdan que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.



SEGUNDA:

El fortalecimiento de cada una de las actividades citadas en la cláusula primera, serán motivo de acuerdos específicos y precisarán las acciones a desarrollar, los recursos financieros y humanos, programas de ejecución, responsables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada una de las actividades.

TERCERA:

Los Convenios Específicos que resulten de este Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a **"EL MUSEO"**, a través de su Director General, o del Apoderado Legal para Actos de administración, y por lo que respecta a **"LA UES"**, a través del representante legal debidamente facultado. Además, los Convenios Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA:

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA:

Las partes convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA:

En caso de que, de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

SEPTIMA:

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por **"EL MUSEO"**, **Mtra. Pama Oloño Kuñasich, Coordinación de Planeación**, y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por **"LA UES"** se designa a la **Mtra. Consuelo Félix Gil, Coordinación de Vinculación** a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse. En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables, quienes los sustituyan en el cargo.

OCTAVA:

Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “EL MUSEO” y “LA UES”.

NOVENA:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas; así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.

DÉCIMA:

Este Convenio General tendrá vigencia de 1 año contado a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si esta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2015.

FIRMAN

“EL MUSEO”

**SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA
VILAESCUSA**
Director General


LIC. AGUSTÍN BECERRA LEYVA
Director de Relaciones Públicas
Y Programas Educativos

“LA UES”

MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
Rector


MTRA. CONSUELO FÉLIX GIL
Coordinadora De Vinculación